

TRES DOCUMENTOS



DERECHOS HUMANOS, CONSTITUCION
NACIONAL - ESTADO DE SITIO

DERECHOS HUMANOS - CONSTITUCION
Y ANTICONSTITUCION

EL DERECHO A LA VIDA Y EL PROYECTO DE
ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

Publicado por la
ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS

Avda. Callao 569, 1er. Piso, Of. 15 - 1022 Buenos Aires

Tel. 45 2061, 49 6073 y 46 4382

Domicilio Postal: C.C. 52 Suc. 2 - 1402 Buenos Aires

Precio del ejemplar: \$ 5.000.-

APDH - Dic. 1981

TRES DOCUMENTOS



DERECHOS HUMANOS, CONSTITUCION NACIONAL, ESTADO DE SITIO
DERECHOS HUMANOS, CONSTITUCION NACIONAL, ESTADO DE SITIO
EL DERECHO A LA VIDA Y EL PROYECTO DE ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

DERECHOS HUMANOS.

CONSTITUCION NACIONAL - ESTADO DE SITIO

La CONSTITUCION NACIONAL en su primer capítulo, "DECLARACIONES, DERECHOS Y GARANTIAS", establece el viejo y permanente contenido que tiene en nuestro país la enunciación de los derechos humanos, incorporados bajo este nombre al conjunto de normas supremas con que la comunidad internacional, desangrada por la tragedia de la guerra, ha querido preservar la condición humana en todo tiempo y circunstancia, incluso en situaciones de excepción.

Convencidos como estamos de que aquellas normas de nuestra LEY FUNDAMENTAL forman parte de la conciencia del pueblo argentino, creemos que el inmediato restablecimiento de su plena vigencia jurídico-política, constituirá un acto de auténtico sentido unificador, inspirado en las enseñanzas de nuestra Historia y orientado hacia los fines superiores señalados en el PREAMBULO.

Un acto como el que proponemos, sencillo en su forma y de finalidad inequívoca, creará puntos de partida confiables para el ejercicio de todos los derechos y responsabilidades individuales y sociales. De este modo, el desarrollo de la libertad de asociación civil, política y gremial, acompañándose con la pública expresión de ideas y programas sobre la organización institucional, socio-e-

conómica y cultural del país, proporcionará el umbral de pacífica convivencia desde el cual se marche, con firmeza y sin pausa, hacia la democracia, a través de su pleno ejercicio.

ES NECESARIO PRODUCIR UN ACTO DE FE en el pueblo argentino, en su vocación republicana, en su tradición pacifista, en su intensa capacidad de trabajo creador. **ES NECESARIO CONSERVAR PARA EL PAIS EL FRUTO DE ESE TRABAJO** y distribuirlo con justicia, porque la expoliación social conduce inevitablemente a alguna forma de sumisión nacional, además de la iniquidad que, por sí misma, representa. **Y ES NECESARIO E IMPOSTERGABLE PREPARAR, CON LIMPIDEZ Y CON LA AUTENTICA PARTICIPACION DE TODOS, EL ACTO FINAL DE RESTITUCION DE SU SOBERANIA A ESTE NUESTRO PUEBLO.**

RECLAMAMOS EN CONSECUENCIA:

- 1o.) **Que se restablezca la plena vigencia de la Constitución Nacional, por encima de toda otra norma de excepción.**
- 2o.) **Que se levante el estado de sitio, por no existir ninguna de las situaciones que lo tornan legítimo.**

Dr. Raúl ALFONSIN, Dr. Oscar ALENDE, Dr. Francisco AGUIRRE, Dr. Ramón E. ACUÑA, Prof. Héctor P. AGOSTI, Dr. Carlos ALCONADA ARAMBURU, Sr. Carlos ALVAREZ, Sr. Enrique AGUIRRE ZABALA, Sr. Alberto ACOSTA, Prof. Alfredo BRAVO, Esc. Deolindo F. BITTEL, Lic. Julio BARBARO, Sr. Angel A. BRUNO, Sr. Jorge Luis BORGES, Dr. Celedonio BERRONDO, Pastor Dr. Arturo BLATEZKY, Dr. Jorge BERMUDEZ EMPARANZA, Dr. Rodolfo N. BOTTA, Ing. Edgar BARBERO, Dr. Adalberto BOCCOLI, Sr. Esteban BIGGERI, Sr. Raúl BERMUDEZ, Sr. Horacio BUCHIACCARDI, Dr. Juan Carlos BENNI, Sr. Daniel BOCCOLI, Dr. Luis A. CAEIRO, Dr. Augusto CONTE MAC DONELL, Sr. Florencio CARRANZA, Sr. Jorge G. CORREA, Dr. Alfredo CONCEPCION, Dr. Genaro R. CARRIO, Dr. Manuel R. CESIO, Dr. Jorge CAFASSO, Sr. Victorio CANGELOSI, Prof. Hebe CLEMENTI, Sr. Osvaldo CARROSO, Dr. Bernardo CANAL FEIJOO, Sr. Adrián CAMPS, Dr. Héctor José VALLERO, Dr. Carlos CALVO, Dr. Orlando F. CALGARO, Sra.

Nora CORREAS, Sr. Angel CAIRO, Dr. Moisés CHERNAVSKY, Mons. Jaime DE NEVARES, Dr. Enrique DE VEDIA, Dra. Ethel DIAZ, Sr. Rubén DUNDA, Sr. Carlos DE LA TORRE, Pastor Aldo ETCHEGOYEN, Sr. Luis ETCHEZAR, Sr. Patricio ETCHEGARAY, Padre Luis FARINELLO, Dr. Alberto FONROUGE, Sr. Avelino FERNANDEZ, Dr. Guillermo FRUGONI REY, Sr. Athos FAVA, Dr. Luis FARRE, Ing. Julio A. FERRAROTTI, Prof. Graciela FERNANDEZ MEIJIDE, Obispo Carlos GATTINONI, Sr. Víctor GARCIA COSTA, Dr. Américo GARCIA, Padre Enzo GIUSTOZZI, Sr. Alberto GABETTA, Dra. Nilda GARRE, Sr. Roberto GARCIA, Sr. Edmundo GUIBOURG, Prof. Francisco GNERI, Arq. Francisco GARCIA VAZQUEZ, Dr. Carlos CONSTELA, Sr. Carlos GUITLER, Sr. Carlos GORRIARENA, Sr. Raúl GARRRE, Dr. Sergio GERSZENZON, Dr. Rodolfo HAAN, Sr. Rubens ISCARO, Dr. Ignacio M. IMBERN, Dr. Gregorio KLIMOVSKY, Sr. Simón A. LAZARA, Sr. Federico LUPPI, Pastor Enrique LAVIGNE, Dr. Salvador M. LOSADA, Dr. Vicente SOLANO LIMA, Dr. Mariano LORENCES, Dr. Luis LEON, Sra. Inda LEDESMA, Sr. Juan Luis LO SURDO, Prof. Horacio LOPEZ, Dra. Marta LOPEZ, Sr. Ramón LORENZO, Dra. Alicia MOREAU de JUSTO, Dr. Emilio F. MIGNONE, Dr. Rafael MARINO, Dr. Juan C. MANES, Dr. Ricardo MOLINAS, Dr. Gilberto MOLINA, Dra. María T.N. de MORINI, Rabino Marshall MEYER, Padre Felipe MOYANO FUNES, Sr. Juan Carlos MARC, Dr. Francisco D. MORAN, Dr. Miguel A. MARTINEZ, Sr. Carlos MORON, Pastor Néstor MIGUEZ, Dr. Víctor MARTIN, Dr. Emilio MATUC, Dr. Ricardo MARENGO, Sr. Paulino NIEMBRO, Dr. Fernando NADRA, Rabino Reuben NISENBOM, Sr. Jaime N. NUGUER, Sr. Marcelo O'CONNOR, Dr. Alfredo ORGAZ, Dra. Alicia OLIVEIRA, Sr. Hugo E. OJEDA, Sr. Eduardo PIMENTEL, Sra. Susana PEREZ GALLART, Dr. Héctor POLINO, Sr. Oscar PALMEIRO, Obispo Metodista Federico PAGURA, Dr. Osvaldo PEREZ PARDO, Dr. Juan J. PRADO, Dr. Alberto PEDRONCINI, Prof. Adolfo PEREZ ESQUIVEL, Sr. Alberto J. PICCININI, Sr. Juan PEDRAZA, Dr. Caupolicán PEREYRA, Dr. Orlando PRENDES, Dr. Ricardo M. PEGORARO, Sr. Carlos PEREZ, Sra. Rosa PANTALEON, Sr. Héctor S. QUAGLIARO, Sr. Jorge RIVERA LOPEZ, Pastor Rodolfo REINICH, Dr. Mario ROBERTO, Arq. Luis A. REBORA, Sr. Juan P. RENZI, Dra. Delia RODRIGUEZ ARAYA, Dr. Arnoldo ROSSI, Dr. Aníbal REINALDO, Sr. Raúl RABANA-

QUE CABALLERO, Lic. Emilio RISTE, Dr. Horacio RAVENNA,
Sr. Jaime SCHMIRGELD, Dr. José M. SARRABAYROUSE, Pas-
tora Blanca STAUDE de MARTINEZ, Dr. Vicente L. SAADI, Sr.
Antonio SOFIA, Sr. Ernesto SABATO, Sr. Jorge SPILIMBERGO,
Sr. Eduardo SCARPELLO, Sr. Enrique SPANGENBERG, Dr. Ma-
rio S. SCHUJMAN, Sr. Aníbal SARICH, Dr. Aldo TESSIO, Dr.
Fernando TORRES, Dr. Adolfo TRUMPER, Sr. Fidel C. TONIO-
LLI, Sr. Juan Pablo UNAMUNO, Dr. Néstor A. VICENTE, Sr.
Humberto VOLANDO, Dr. Lisandro VIALE, Sr. Otelo ZAMPO-
NI, Sr. Daniel ZAPP, Sra. Ofelia ZUCCOLI FIDANZA, Sr. Víctor
H. MAURI, Sr. Adrián FUSTER, Dr. Federico STORANI, Sr.
Martín ANDICOECHEA, Sr. Mario MAZZITELLI, Sr. José A.
DIAZ, Dr. Guillermo ESTEVEZ BOERO, Dr. Ernesto L. JAIMO-
VICH.

DERECHOS HUMANOS, CONSTITUCION Y ANTICONSTITUCION

Hemos dicho, en forma reiterada, que la cuestión de los **DERECHOS HUMANOS** -abordada por nuestros constituyentes desde 1853 en adelante-, está inserta en el capítulo relativo a las **Declaraciones, Derechos y Garantías, de la CONSTITUCION NACIONAL**.

También hemos expresado que la **grave situación política e institucional**, que desde hace largos años sobrelleva la República, nos ha llevado a plantear, insistentemente, la **directa incidencia que ella ejerce sobre esos DERECHOS y su vigencia**.

Es decir, que nos encontramos como la **mayoría del pueblo argentino frente al dilema que nos presenta**, por un lado, las **declaraciones de los hombres de gobierno** -en el sentido de que se marcha hacia la Democracia y la normalización institucional del país- y por el otro, la **realidad que contradice casi cotidianamente los dichos oficiales**.

Tampoco asistimos como se pretende a un intento de **modernización jurídico-política de las instituciones supuestamente superadas por el tiempo**. Advertimos, por el contrario, que una **maraña de normas represivas y de mecanismos restrictivos, ahogan la vital y libre expresión del pueblo en su conjunto**. La **solá posibilidad del ejercicio de la soberanía popular es calificada, por los que detentan el poder, como un "salto al vacío"**.

Para lograr la **real transformación democrática que exigen los ar-**

gentinos, es necesaria la plena y efectiva vigencia de la CONSTITUCION, más la suma de toda la experiencia contemporánea contenida en la CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS, en la DECLARACION UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, en los PACTOS INTERNACIONALES, DE DERECHOS ECONOMICOS, SOCIALES Y CULTURALES y DE DERECHOS CIVILES Y POLITICOS, en el PROTOCOLO FACULTATIVO de este último, y en las CONVENCIONES INTERNACIONALES relativas al "derecho de asilo", todos ellos suscriptos por nuestro país y ratificados en su mayoría por el Congreso de la Nación.

El conjunto normativo -que nos viene desde el fondo de nuestra Historia-, enriquecido por el derecho creado por la comunidad de las NACIONES (Carta, Declaración, Pactos y Convenciones), constituyen la LEY SUPREMA DE LA NACION, según lo expresa en su artículo 31.

El respeto irrestricto del derecho a la vida, a la integridad física y psíquica de las personas, al goce de las libertades individuales y colectivas, a la educación en igualdad de posibilidades y oportunidades, al libre ejercicio de la actividad y funcionamiento de los partidos políticos, al trabajo, a un salario equitativo y satisfactorio, a determinar el tipo y la forma de organizarse gremialmente, es la antítesis del estado actual de cosas.

La categórica expresión de la NEGACION OBJETIVA DEL CONTENIDO DE LA LIBERTAD, se manifiesta en las agresiones de todo tipo que padece la comunidad nacional, desde el secuestro como una forma corriente de detención y la tortura como práctica común y aberrante, pasando por los detenidos-desaparecidos y los presos políticos y gremiales, para terminar con la destrucción del aparato productivo, la pérdida de fuentes de trabajo y las trabas impuestas al quehacer educativo y cultural.

Esa negación es palpable y concluyente, a través de un ESTATUTO autocrático, de OBJETIVOS trazados unilateralmente y colocados unos y otros sobre la CONSTITUCION NACIONAL y de las ulteriores BASES POLITICAS que pretenden condicionar la totalidad de la vida política, socioeconómica y cultural de la Nación y anular de hecho la voluntad popular al establecer el llamado "límite del disenso", constituye la ANTICONSTITUCION.

Si queremos sintetizar el drama que vivimos en términos globales -con respecto a la realidad política e institucional- habría que recurrir a la antinomia: CONSTITUCION-ANTICONSTITUCION.

En este contexto planteamos correlativamente el problema de los DERECHOS HUMANOS, como uno de los problemas centrales de la sociedad argentina y, sin duda, el que más profundamente afecta su raíz ética.

El saldo de las violaciones de los DERECHOS BASICOS -en trágica dimensión cualitativa y cuantitativa- ha sobrevenido como resultado de la acción represiva desarrollada por el Estado. Si grave ha sido el terrorismo que prologó esa etapa, ello en nada altera la insoslayable constatación expresada.

En la NACION ARGENTINA no solo han sido los jóvenes y adultos detenidos-desaparecidos que fluctúan física y jurídicamente entre el ser y no ser, sino también los bebés y los niños secuestrados con sus padres, en los hogares, en el camino a la escuela o en la vía pública y los nacidos en cautiverio -de madres llevadas en estado de gravidez- quienes han sufrido la indiscriminada represión ejercida y cuyos destinos se desconocen.

En el mismo correlato de los DERECHOS HUMANOS planteamos el problema de los EXILIADOS que, en gran número, se han visto obligados compulsivamente a dejar su país, por carecer de trabajo o impedirseles trabajar libremente y en plenitud, de acuerdo con el grado de civilización alcanzado por la Humanidad.

Ninguna sociedad políticamente contemporánea puede avanzar auténtica y seguramente hacia el ESTADO DE DERECHO, si deja a sus espaldas, envueltos en el silencio, problemas de tal magnitud.

Al hacer nuestras las palabras del documento "IGLESIA Y COMUNIDAD NACIONAL" -emitido por la Conferencia Episcopal Argentina- estamos convencidos de que "la reconciliación... se edifica sobre la verdad, la justicia y la libertad".

En tal sentido, creemos que las circunstancias vividas y los hechos aún no superados en muchos aspectos, requieren un enfoque sereno y firme en la búsqueda de soluciones a las graves cuestiones éticas y humanas, como condición insoslayable para asegurar un desarrollo institucional fundado en la PAZ, la JUSTICIA y la DEMOCRACIA.

Por todo lo expuesto, alejados del espíritu de venganza y de las falacias del olvido:

RECLAMAMOS el esclarecimiento sobre el paradero y la situa-

ción en que se encuentran los detenidos-desaparecidos; los niños secuestrados con sus padres y los bebés nacidos en cautiverio. Se trata de que el Gobierno Nacional responda a este requerimiento de modo fehaciente y concreto y no con palabras o definiciones globales.

RECLAMAMOS el levantamiento del "Estado de Sitio", la consiguiente libertad de quienes están detenidos bajo pretexto de su vigencia, la restitución a sus jueces naturales de todos los juzgados por tribunales especiales, la derogación de todas las restricciones que según la dolorosa y frustrante experiencia de varios decenios acompañan a los estados de excepción que asfixian la libertad creadora de los argentinos.

EXIGIMOS el retorno al ESTADO DE DERECHO presidido por la CONSTITUCION. Sólo bajo su imperio serán respetados los DERECHOS HUMANOS. Sólo con su real vigencia pueden repararse con verdad y justicia, las lesiones que aquéllos sufrieron. No es admisible invocar la SEGURIDAD NACIONAL mientras la injusticia social y la autocracia política, devoran las energías de la Nación, sin las cuales nada es posible defender y construir.

Sobre la base de tales principios y problemas suscitados, la ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS ha resuelto aceptar la Convocatoria de la Multipartidaria, con el objeto de prestar su colaboración a los fines por la cual ésta se ha constituido.

La fuerza de la Convocatoria Multipartidaria interpreta el sentir nacional en cuanto advierte "que el destino futuro no puede ser trazado unilateralmente por un solo sector" y que "es demasiado complejo e importante como para negar la participación del pueblo".

Buenos Aires, noviembre de 1981

Mesa Ejecutiva

Memorial entregado en audiencia por la ASAMBLEA PERMANENTE POR LOS DERECHOS HUMANOS, a la Comisión Política e Institucional de la Convocatoria Multipartidaria el 9.XI.1981

EL DERECHO A LA VIDA Y EL PROYECTO DE ESTATUTO DE LOS PARTIDOS POLITICOS

La Asamblea Permanente por los Derechos Humanos no se pronuncia sobre problemas esencialmente políticos, excepto cuando ellos tienen directa relación con la situación de los derechos individuales, cuya preservación es la razón de ser de nuestra entidad. La reciente distribución por el Ministerio del Interior de las Pautas aprobadas por la Junta Militar para la redacción definitiva del Estatuto de los Partidos Políticos ha permitido conocer la existencia de un nuevo condicionamiento para el reconocimiento legal de tales agrupaciones, que viene a sumarse a último momento a las imposiciones programáticas ya conocidas como parte de aquellas pautas. Se trata ahora de que dicho cuerpo legal deberá prohibir "la actuación de las agrupaciones que propicien la revisión de lo actuado en la lucha contra la subversión".

1 - La significación institucional del pasado.

La primera característica del agregado que nos ocupa es que, a diferencia de los condicionamientos hasta ahora conocidos, no apunta en realidad al futuro, sino al pasado. Y más exactamente, al pasado del propio régimen que se propone establecer tal condicionamiento. De aquí surge una primera conclusión: se quiere establecer el precedente de que algo de lo actuado por un régimen de facto quede sustraído al examen del futuro gobierno constitucional.

De este modo, el principio de responsabilidad de todos los funcionarios públicos, que es inherente al sistema republicano de gobierno, quedaría irremisiblemente deteriorado, cualquiera sea el problema excluido de aquel examen.

Si este precedente fuera aceptado o impuesto, podría ser extendido luego a cualquier otro campo: a lo hecho en materia económico-financiera, por ejemplo, donde las consecuencias equivalen a los efectos de una guerra perdida, para usar la frase del conocido documento de los economistas de uno de los mayores partidos políticos.

Debe agregarse que el principio de responsabilidad de los funcionarios públicos por todo lo hecho en ejercicio de sus funciones es incluso anterior al sistema republicano de gobierno tal como se lo conoce en nuestra época: estaba incorporado a nuestra Legislación de Indias a través del juicio de residencia, al que se sometían los funcionarios virreinales al cesar en sus cargos. Como se advierte, el retroceso político, institucional y ético que implica el condicionamiento proyectado es de extrema gravedad.

2 - Los destinatarios inmediatos del condicionamiento

Abordando el análisis de las motivaciones del condicionamiento en cuestión, se percibe una primera contradicción aparentemente inexplicable: el actual gobierno ha sostenido reiteradamente que lo hecho por las Fuerzas Armadas en la llamada lucha antisubversiva contó con el apoyo de la opinión pública, con el consenso de todo el país.

Si es así, qué riesgo quiere contrarrestar en este punto el proyecto de Estatuto? Qué fuerza política tendría el propósito de investigar lo que habría aceptado en la época en que los hechos se produjeron? Parece evidente -visto el curso del proceso institucional- que no cabe sino una respuesta: se trata de imponer un esquema jurídico-político que asocie a los partidos con las responsabilidades que derivan de la aplicación de las tácticas antisubversivas, cuyos resultados se miden en miles de vidas humanas sumidas en la oscuridad y el silencio de la desaparición.

3 - Los efectos del condicionamiento.

a) Régimen de excepción bajo apariencia constitucional.

La aceptación de semejante esquema para el tratamiento de este problema ocasionaría un grave deterioro de las perspectivas que la propia acción de las fuerzas democráticas ha abierto en nuestro país.

En primer término, por la violación de las esenciales cuestiones de principio inherentes al sistema republicano de gobierno- que ya hemos señalado. Puede decirse sin exageración alguna que la imposición de esta norma condicionante abriría las compuertas para que toda la institucionalidad futura quedase expuesta a otras imposiciones. Su resultado sería la prolongación de un régimen de excepción bajo apariencias constitucionales. Tal conclusión se hace notoria con el examen de los demás condicionamientos del proyecto de Estatuto que acaba de conocerse. Debe tenerse en cuenta que el actual gobierno ha aplicado su concepto de subversión, y lo sigue haciendo en el presente, no sólo al caso incuestionable de la guerrilla, sino también a supuestos totalmente ajenos a ella. Así lo demuestra, entre otros antecedentes, la reciente imputación de actividad subversiva efectuada por un comandante de cuerpo de ejército a las autoridades de un partido político, con motivo de la publicación de un documento que enjuicia el deterioro de la soberanía nacional resultante de la política económica aplicada desde el 24 de marzo de 1976.

Es necesario no olvidar, para apreciar objetivamente el proyecto global de condicionamiento, que las Bases Políticas de las Fuerzas Armadas incluyen en el alcance de su concepto de seguridad na-

cional -cuyo reverso es su concepto de subversión- aspectos tan vastos como "la soberanía, los recursos humanos y naturales, el orden social y político, la cultura y el espíritu nacional" (Bases Políticas, Capítulo "Conceptos rectores"). Tal doctrina conduce a la supremacía del poder militar sobre los poderes organizados por la Constitución, así como el ejercicio del poder constituyente en contra de expresas disposiciones constitucionales. Queremos recordar, para concluir con este tema, la severa condena de Juan Pablo II en su mensaje a la Organización de Estados Americanos del 6 de octubre de 1979: "Una clase de seguridad con la cual el pueblo no se identifica, porque no lo protege en su verdadera humanidad, es sólo una burla; y cuanto más y más rígida ella se torne, mostrará también síntomas de creciente debilidad y rápida aproximación a la ruina".

b) La cuestión de hecho: una conclusión sin la verdad

En segundo lugar, el grave deterioro de las perspectivas democráticas a que hemos aludido resultaría, de aceptarse la cláusula proyectada, de la circunstancia de que con ello habría quedado abierto el camino para una "conclusión final" para el problema de los desaparecidos: se establecería de hecho, sin ninguna comprobación, el carácter definitivo de su desaparición. Creemos apasionadamente que los partidos democráticos argentinos no pueden convalidar las consecuencias humanas e institucionales de un contraterrorismo de Estado. Y se quiere que los partidos políticos brinden esta inaceptable legitimación justamente en momentos en que la mayoría de sus dirigentes -y con ellos la mayoría de la opinión pública- proclaman el agotamiento del actual proceso. El resultado sería que los propios órganos de la voluntad popular habrían realimentado la doctrina que aparece como una grave amenaza para el futuro inmediato de la democracia y de los derechos individuales en nuestro país. Está en juego, pues, el Estado de Derecho tal como lo organiza la Constitución Nacional.

4 - El país y la comunidad internacional

Finalmente, examinando el problema en relación con el tantas veces invocado prestigio del país en el exterior, la sanción de esta cláusula demostraría -si es que no lo demuestra ya el simple hecho de haber sido proyectada- que el gobierno instaurado el 24 de marzo de 1976 nunca habría aceptado realmente cumplir en lo pertinente los tratados internacionales que han establecido las funciones informativas de la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas y de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, pese a la apariencia creada por la intervención de representantes diplomáticos de nuestro país en los debates del organismo mundial al respecto y por la invitación oportunamente cursa-

da al organismo interamericano para visitar nuestro territorio y examinar las denuncias pertinentes sobre el lugar de los hechos. Esta conclusión surge claramente de la decisión de no aceptar revisión alguna de lo actuado durante la acción antisubversiva (según establece la cláusula proyectada), puesto que tal decisión comienza necesariamente con la de no informar nada a nadie sobre el tema en cuestión, ya se trate de familiares de los desaparecidos, de organismos internacionales, o de la opinión pública interna o internacional.

La misma conclusión debe aplicarse, en el orden interno del Estado, a la invocada sujeción del poder político a un "Poder Judicial independiente". Pues en la jurisdicción de tal poder se han frustrado miles de recursos de hábeas corpus por una razón que, ya esbozada en su momento por la Corte Suprema de Justicia, aparece ahora como irrefutable: la negativa del Poder Administrador a informar cabalmente a los jueces de la Nación sobre la situación de de personas desaparecidas.

5 - Llamamiento a todos

Lo dicho precedentemente demuestra, en nuestra opinión, que la plenitud de la soberanía popular, las potestades del futuro Congreso Nacional, la eficacia de la función judicial en resguardo de la vida y libertad de las personas, y consiguientemente el auténtico prestigio del país en la comunidad internacional, están comprometidos por la pretensión de irrevisibilidad que hemos analizado. Nuestra entidad tiene plena conciencia del carácter crítico del problema que motiva estas reflexiones. Queremos pronunciarnos una vez más sobre él con espíritu de aporte, y por lo tanto con la necesaria claridad. Queremos contribuir en nuestra medida a evitar tratamientos fundados en la coerción -que nada resuelven- y a estimular soluciones inspiradas en el porvenir de la democracia, en la solidez de sus instituciones y en el valor supremo de la vida.

Sobre esta base hacemos un llamamiento a todos -civiles y militares, sin distinción alguna- para abordar este problema en forma compatible con la función de las fuerzas políticas y con el honor de las instituciones armadas, que son, unas y otras, patrimonio moral y material de la Nación, y que tienen la obligación común de reconocer en el pueblo argentino al protagonista esencial de nuestra Historia. Nadie tiene el derecho de coartar la libre expresión de su voluntad soberana, o de aceptar un proyecto de limitación de esa soberanía.

Sepan todos confiar en la vocación de verdad, de justicia y de paz de ese pueblo que nutre a la Nación, al Estado y a todas sus instituciones.

Buenos Aires, 1o. de diciembre de 1981.